



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente F.E. N° 087/96, caratulado:
"s/FORMULA CONSULTA RESPECTO ASIGNACIONES FAMILIARES"; y

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones desarrolladas por este Organismo de Control, tras la presentación efectuada, con la finalidad ya señalada, por el Sr. Servando DIEGUEZ en su carácter de Presidente del Instituto Provincial de Previsión Social, habiéndose agregado a las actuaciones por razones de conexidad, las presentaciones del Sr. Secretario Legal y Técnico de la Provincia y de la Sra. Mirta Alicia RIVERO.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 84 /96, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto Provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar concluida la tarea desarrollada por este organismo de control tras la recepción de la presentación formulada por el Sr. Servando DIEGUEZ en su carácter de Presidente del Instituto Provincial de Previsión Social, concluyendo en que la actuación del Poder Ejecutivo Provincial en la materia sometida a análisis se ha ajustado a derecho, correspondiendo por aplicación del artículo 3° del Anexo I del Decreto Provincial N°

1.793/96 que el Instituto Provincial de Previsión Social abone las asignaciones familiares a los titulares de beneficios otorgados por aplicación de la Ley Territorial N° 244.

ARTICULO 2º.- Disponer el archivo del expediente N° 087/96 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 3º.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 84 /96, notifíquese al Sr. Gobernador; al Instituto Provincial de Previsión Social en la persona de su Presidente, al Sr. Secretario Legal y Técnico de la Gobernación y a la Sra. Mirta Alicia Rivero. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 164 /96.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 27 NOV 1996


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur